



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2010.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día once de mayo de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Alcaldesa en funciones, Dña. Julia Pascual Zaldívar, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez, D. Julio Gracia Pascual y D. Luis Miguel Calavia del Río. Están presentes, el Secretario General, D. José M^a Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asiste, justificando su ausencia, el Alcalde, D. Luis M^a Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Alcadesa en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010.

No habiendo intervenciones de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión mencionada.

FOMENTO

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS EN LA CIUDAD DE TARAZONA.

Visto el expediente relativo a las bases y convocatoria de concesión de subvenciones municipales para actividades culturales, deportivas de bienestar social, asociaciones y participación ciudadana, para el año 2010.

Vistas las propuestas formuladas por los Concejales Delegados de Cultura, Turismo y Deporte, Barrios, Atención Ciudadana y Juventud, de Bienestar Social y Educación.

Considerando el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones y que las bases de esta convocatoria, que se efectúa de manera genérica con carácter anual, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación a la acción de fomento, y los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda previstas por la Ordenanza Reguladora del Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, de Bienestar Social, de Asociaciones y Participación Ciudadana para el año 2010, con indicación de que el plazo de presentación de las solicitudes para todos los tipos de ayuda previstas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria, y que sin perjuicio del plazo genérico establecido para todos los tipos de ayudas señalado, para la modalidad de ayudas al fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana, la solicitud de ayudas se podrá formular por los interesados a lo largo del ejercicio económico de 2010, siempre que entre la formulación de la solicitud y la realización de las actividades programadas medie, al menos, el plazo mínimo de un mes, y cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento, conforme al artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Trasladar certificación del acuerdo que se adopte al Área de Cultura, al Área de Deportes, al Área de Bienestar Social y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos.

FESTEJOS

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS DE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA DEL AÑO 2010.

Resultando que con fecha 6 de abril de 2010 el Concejal Delegado de Festejos formula propuesta de inicio de procedimiento de la contratación de los espectáculos musicales de las fiestas generales 2010.

Resultando que por la Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona con fecha 28 de abril de 2010 se ha elaborado informe en la que se constata la necesidad de contratar las actuaciones y espectáculos privados a celebrar con motivo de las Fiestas Generales de Tarazona de 2010 en la Plaza de Toros Vieja, con un presupuesto general estimado de: 73.000 € y conforme a las condiciones técnicas descritas.

Resultando que en lo que afecta a la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 10 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley».

No obstante, en lo que atañe al contrato de ESPECTÁCULOS, debe indicarse que la misma consideración de privado que otorgaba a este contrato el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, es la que le otorga el artículo 19, 1º, a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que no otorga la calificación de contratos administrativos a los espectáculos comprendidos en la categoría 26 del Anexo II (servicios de esparcimiento, culturales y deportivos), y les otorga la calificación de privados (artículo 20), siendo de aplicación para su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, la citada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción el derecho privado (artículo 20, 2º).

Resultando que es de aplicación la siguiente legislación:

— Los artículos 10, 19, 22, 42, 93 y 94, 122 y siguientes, 141 a 145 y 277 a 288 y disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a la cantidad de 73.000 €, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Alcalde.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Alcalde puede delegar determinadas atribuciones en la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, y así hay que estar al régimen de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

delegación de competencias del Alcalde en la M.I. Junta de Gobierno Local, adoptado mediante Resolución Núm. 985/2008, de 3 de noviembre de 2008, estando delegadas en dicho órgano de gobierno:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de sesenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, excepto los contratos menores. No se incluye en esta delegación, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de sesenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía. No se incluye en esta delegación, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que de acuerdo con la propuesta del Servicio de Cultura y dadas las características y el valor del contrato se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, puesto que es necesario valorar más de un criterio por cuanto las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar propuesta de inicio del expediente de contratación del CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA DE 2010 (CP 32/2010) formulada 6 de abril de 2010 por el Concejal Delegado de Festejos.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA DE 2010 (CP 32/2010).

TERCERO.- Autorizar, por la cuantía de 61.320 euros y 11.680 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que en quince días naturales a contar desde el anuncio de la licitación formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado, y que podrán consultar igualmente en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

SEXTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Cultura, para su conocimiento y efectos legales oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA en funciones,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Julia Pascual Zaldívar.

Fdo.: José Mª Chapín Blanco.